



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR.OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

JEFATURA DE INDUSTRIAS

Circular núm. 4.922

Para dar cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de instalaciones eléctricas receptoras he ordenado a la Jefatura de Industrias de esta provincia, se proceda en el plazo mas breve posible a la revisión y medidas de aislamiento de todas las instalaciones de los locales destinados a espectáculos públicos de las provincia.

Y siendo conveniente que llegue a conocimiento de los interesados, se hace público, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta circular, se reparen las instalaciones que no cumplan los preceptos reglamentarios en evitación de perjuicios económicos, que sería el primero en lamentar, por no estar dispuesto a pasar por alto deficiencias que puedan dar origen a accidentes desgraciados.

Una vez trascurrido el plazo de diez días que se señala empezarán las visitas de inspección a las instalaciones.

Córdoba 25 de Octubre de 1932.
—El Gobernador civil, MANUEL MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 4.896

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en 24 del pasado mes de Mayo, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme de la carretera provincial de Puente Genil a su estación, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ONCE MIL SETECIENTAS DIECIOCHO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, (11.718'50 pesetas), se anuncia por el presente la convocatoria para dicha subasta, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo dispuesto en el Decreto de 8 de Septiembre próximo pasado, en cumplimiento de lo acordado por la referida Comisión Gestora en 20 del actual.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del día treinta del próximo mes de Noviembre, o el primero hábil que le siga si dicho día resultase festivo por cualquier cir-

cunstancia, bajo la Presidencia del de esta Excm. Diputación o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas y días hábiles de oficina, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al adjunto modelo y viniendo acompañadas de la cédula personal del licitador, y del documento que acredite que ha consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (585'92 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza

provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de MIL CIENTO SETENTA Y UNA PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS, (1.171'85 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al presupuesto provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto-Ley número 774, de 6 de Marzo de 1930 los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las re-

muneraciones mínimas que se consiguen, sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 249 de 18 de Octubre del año 1929, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto-Ley antes citado y las modificaciones que en los mismos supongan las bases de trabajo publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 144 de 17 de Julio de 1930, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan.

También se hace saber que, conforme a lo preceptuado en la base 20.^a del Decreto-Ley de 11 de Mayo de 1926, reformando la contribución industrial, no se admitirá ninguna proposición a la que no se acompañe el documento justificativo de que el proponente tiene efectuada su matrícula oficial como contratista.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 24 de Octubre de 1932.—El Presidente, PABLO TROYANO.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N....., vecino de....., con cédula personal que ha exhibido al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera provincial de Puente Genil a su estación, así como del presupuesto y pliegos del condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de.....

.....(en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de QUINIEN-TAS OCHENTA Y CINCO PESE-TAS CON NOVENTA Y DOS CEN-TIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929, habiendo exhibido también, conforme con lo dispuesto en la base 20.^a del Decreto-Ley de 11 de Mayo de 1926, reformando la Contribución Industrial, el documento que acredita que figura en la matrícula de contribuyentes por industria de contratista.

(Fecha y firma).

La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede redactarse en hoja aparte a la proposición, pero dentro del sobre correspondiente; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por dichas horas.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 4.403

Don Antonio Palomino Luque, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión de Hacienda, en unión de los Tenientes Alcaldes de este Ayuntamiento, nombrados para nutrir la por hallarse ausentes varios señores concejales pertenecientes a expresada comisión, el anteproyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933.

Hallándose expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles y ocho más, al objeto de oír cuantas reclamaciones contra el mismo, puedan surgir.

Lo que se hace público por medio del presente, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Lucena 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Palomino.

MORILES

Núm. 4.804

Don Francisco P. Llamas Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante los cuales y otros tantos días después podrán formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Moriles a 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco P. Llamas.

POSADAS

Núm. 4.807

Don José Gómez Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibidos de la Jefatura provincial del servicio agrónomico catastral el apéndice al avance de la propiedad rústica para 1933, y padrón adicional correspondiente a los aumentos de riqueza, producidos por las declaraciones de rentas formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 4 de Marzo y orden de 24 dicho mes del corriente año, queda expuesto al público ambos documentos por término de ocho días que empezarán a contarse desde que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados y aducirse en su caso por los

contribuyentes interesados las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que estas versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 24 de Octubre de 1932.—José Gómez.

CONQUISTA

Núm. 4.808

Don Tomás Sánchez Pablo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminadas las listas cobratorias de urbana registro fiscal para el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes en los mismos comprendidas puedan examinarlo y aducir contra los mismos las reclamaciones a que se crean con derecho.

Conquista 22 de Octubre de 1932.—Tomás Sánchez.

RUTE

Núm. 4.809

Don Juan Gregorio Padilla Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, importante 400.000 pesetas, queda expuesto al público con sus documentos complementarios en esta Secretaría municipal por plazo de 8 días hábiles a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo y los 8 días hábiles siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Rute 24 de Octubre de 1932.—Juan G. Padilla.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.810

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Las Blázquez a 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Navas.

LA VICTORIA

Núm. 4.813

Don José Pérez Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en prin-

cipio por la Comisión respectiva del Ayuntamiento de mi presidencia una propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones de carácter, mediante el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagós en la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente incoado a tal efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 24 de Octubre de 1932.—José Pérez.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.814

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 22 del mes actual, acordó prorrogar para el año próximo de 1933, las ordenanzas y tarifas de las diferentes exacciones que rigen en el corriente año, las cuales se mencionan a continuación:

Carnes frescas y saladas.
Casinos y Círculos de recreo.
Inquilinatos.
Recargo sobre la contribución industrial.
Recargo sobre el 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.
Recargo de gas y electricidad.
Bebidas espirituosas y alcoholes.
Prestación de servicios en el matadero.
Veinte por ciento sobre las cuotas del Tesoro en la contribución urbana.
Veinte por ciento sobre la cuota del Tesoro en la contribución industrial.

Arbitrio sobre pesas y medidas.
Derechos y tasas por servicios en el cementerio municipal.

Dichas ordenanzas y tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones por los interesados legítimos, ante el Ayuntamiento.

Villaviciosa de Córdoba 24 de Octubre de 1932.—Fernando Muñoz.

HORNACHUELOS

Núm. 4.815

Propuestos por el Ayuntamiento suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco Camacho.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.929

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Banco Español de Crédito, se saca a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, procedente de traba hecha por el señor Moral a don Manuel Chamber Usaola, cuyo crédito y derechos se trabaron en este procedimiento, la finca urbana que se describirá en primer lugar; asimismo en idéntico procedimiento salen a pública subasta por primera vez y por el precio de tasación los bienes embargados al don Adriano Moral Sicilia y que se describirán, habiéndose señalado para que tengan lugar expresadas subastas el día veintinueve de Noviembre próximo venidero, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

De la propiedad de don Manuel Chamber Usaola:

Casa situada en la villa de Torrecampo, señalada con el número dos de la calle San Antonio, que linda por la derecha de su entrada con la calle Jesús, por la izquierda con la casa número cuatro; con extensión de ciento ochenta y cinco metros cuadrados, tres cuerpos encamados, patio y dos pozos.

Ha sido tasada esta finca en diecinueve mil quinientas pesetas, sirviendo de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de esta cantidad.

De la propiedad de don Adriano Moral Sicilia:

Primera. Suerte de tierra con arbolado en la Cruz del Canto, término de Pedroche, de cabida de una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, linda al Norte con tierra de Francisco Cobos Conde, Sur otra de Mateo Gómez Misas, Este cercado de Francisco de la Fuente y Oeste Camino Real de Pozoblanco.

Tasada en mil cien pesetas.

Segunda. Casa de nueva planta en Pedroche y su calle Estrella, sin número, de tres cuerpos doblados y un patio, con medio pozo proindiviso con su otra mitad de don Francisco Castro Moreno, por la derecha entrando linda con otra casa del referido don Francisco, por la izquierda con la dicha calle Estrella, haciendo esquina, y por su espalda con casa de Miguel Misas Alamo, dando su fachada a Oeste y mide una extensión superficial con inclusión del corral, de ciento cincuenta metros cuadrados.

Tasada en ocho mil ciento cincuenta pesetas.

Tercera. Vinya situada en Las Medinas, término de Pedroche, con dos fanegas, equivalentes a una hectárea,

veintiocho áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte con tierras de Juan Pizarro Sánchez, Sur y Este con callejón de servidumbre y Oeste con terrenos de don Francisco Rodríguez Blanco.

Tasada en mil cuatrocientas pesetas.

Cuarta. Casa en la villa de Pedroche y su calle Real número tres, compuesta de dos cuerpos doblados, dos corrales o patios y pozo; linda por la derecha entrando con otra de Juan Alamo Valverde, izquierda con otra de los hijos Julián Alamo Herruzo y por la espalda con corrales de los mismos.

Tasada en seis mil novecientos setenta y cinco pesetas.

Quinta. Pedazo de terreno enclavado en la Dehesilla del Ranchal, término de Pedroche, compuesto de cinco acciones, con cabida de cuatro y media fanegas aproximadamente, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte con terrenos de Antonio Carrillo Gómez y Francisco Gómez Sicilia, al Sur Brígida Castro Gómez, José Valverde Tejero y Francisco Tirado Conde, al Este Juan García Gómez y al Oeste herederos de Alfonso Maya Rodríguez, por donde tiene su entrada.

Tasada en mil ochocientos pesetas.

Sexta. Casa en Pedroche y su calle Real número dieciseis, tiene una extensión superficial con inclusión de sus patios de unos ciento treinta metros cuadrados, se compone de tres cuerpos y dos patios y linda por la derecha entrando con callejón de la Girona, por la izquierda y espalda con casa y patios de Antonio Garrido Moreno.

Tasada en mil trescientas cincuenta pesetas.

Séptima. Dos acciones en la Dehesilla, término municipal de Pedroche, compuesta de una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, linda al Norte con Modesta Carbonell, al Sur con Juan Muñoz del Castillo, al Este Juan Alamo Conde y al Oeste con Pedro González Cobos.

Tasada en novecientas pesetas.

Octava. Cuarta parte de acción en la Dehesilla, término municipal de Pedroche, compuesta de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas y linda al Norte con la vereda de la casa de referida Dehesilla, al Sur camino de Dos Torres por donde tiene su entrada, al Este con Francisco Girón y al Oeste con Francisco Merino del Pozo.

Tasada en setecientas pesetas.

Novena. Casa en Pedroche y su calle Estrella, número veintitres compuesta de dos cuerpos doblados y un patio, midiendo todo ello una extensión superficial de unos doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con otra de Antonio Conde Mena, por la izquierda la de Andrés Díaz Fabios y por la espalda los corrales de la de Francisco Carrillo Misas.

Tasada en cinco mil doscientas veinticinco pesetas.

Diez. Pedazo de terreno con algunos chaparros al sitio de la Cruz de Canto, término de Pedroche, de cabida de una fanega próximamente, equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, que linda al Norte camino de Pozoblanco, al Sur terreno de Francisco Tirado Conde, al Este María Conde y Juan Ruiz de la Fuente y al Oeste Adriano Moral Sicilia.

Tasada en mil cien pesetas.

Once. Mitad de cerca llamada de la Casilla al sitio «Patagalina» término de Pedroche, de seis fanegas de medida, equivalentes a tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, que linda al Norte herederos de Joaquín Gallardo Ramírez, al Este Francisco y Juan Campos Rueda, al Sur cerca de herederos de José Díaz Peña y al Oeste camino de la Tejera.

Tasada en tres mil seiscientos pesetas.

Las once fincas descritas anteriormente, salen a subasta por el precio de tasación.

CONDICIONES

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen a subasta, cada una de las fincas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los autos y certificación de cargas de manifiesto en la Secretaría; y

Cuarta. Que la subasta con respecto a la finca urbana embargada al don Manuel Chamber Usaola, ha sido acordada a instancia del actor con la prevención de que tiene lugar el remate sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por no haber sido presentados por el deudor; hallándose de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad con respecto a las embargadas al don Adriano Moral Sicilia.

Dado en Pozoblanco a veinte y dos de Octubre de mil novecientos treinta y dos, doy fé.—Gregorio Prados.—El Secretario Judicial, Miguel Orellana.

Núm. 4.930

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia de doña Catalina Cabrera Caballero,

contra otros y don José de Cárdenas y Gallardo, se saca a pública subasta, la finca siguiente.

Mitad proindivisa con la otra mitad que corresponde a doña Carmen Cárdenas Gallardo, de una finca de olivar con árboles frutales sita en este término municipal al sitio de Peña Antón y Aliseda, que tiene una extensión superficial de trescientas ochenta hectáreas, y linda al Norte con más olivos de don Antonio Herrero Martos y don Rodrigo Morillo de Trucios, al Saliente con el mismo don Rodrigo Morillo y herederos de don Andrés Peralbo, al Sur la Loma de Peña Antón y más de don Rodrigo Morillo y al Oeste con don Antonio Herrero Martos; tiene una casa con molino y bodega, llamada «casa vieja de Aliseda»; y dentro de la misma finca se comprende un pedazo de terreno con olivos con una extensión superficial como de diez hectáreas que linda al Saliente con herederos de don Andrés Peralbo y por los demás puntos cardinales con don Rodrigo Morillo Trucios.

Ha sido tasada dicha mitad de finca por Perito Agrícola don Francisco Moreno, en la cantidad de sesenta y cuatro mil quinientas pesetas; haciéndose constar por el mismo, que en la totalidad de la finca, existen unos diez mil trescientos olivos y la superficie correspondiente a ellos, cuya mitad proindivisa pertenece al don José de Cárdenas.

Para cuyo acto se ha señalado el día veinte y nueve de Noviembre próximo venidero a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que la subasta ha sido acordada a instancia de la actora, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero con la condición del artículo 1497 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio Prados.—El Secretario judicial, Miguel Orellana.

Núm. 4.793

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.
Por la presente ruego a todas las

autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un arado de vertedera giratoria, hurtada la noche del 13 al 14 del actual de un cercado al sitio Huerta de la Torre, al vecino de la misma Antonio Benítez Herruzo y de ser habido, sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; que así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 20 de Octubre de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 4.899

Don Germán Ruiz Maya, juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se convoca por segunda vez y término de veinte días, la pública subasta del inmueble que después se describirá, según lo acordado en el ejecutivo sumario que se sigue en este Juzgado a instancia de don José María Pinar Moratalla, representado por el Procurador don Rafael Castañeira, contra don Victor Manuel Fernández Herrero, sobre pago de ocho mil pesetas, garantizadas con hipoteca de la siguiente finca, que es a la que se refiere la subasta.

Una casa situada en la calle Ribera de esta ciudad de Córdoba, señalada con el número veinte y dos y medio antiguo y treinta y cinco moderno, que ocupa una superficie de trescientas sesenta y cuatro varas, equivalentes a doscientos cincuenta y tres metros, que linda por su derecha saliendo con la calleja del Nacimiento a la que hace escuadra, por su espalda con la número treinta y siete de don Manuel López y por la espalda con la número treinta y tres de don Amador José Jover.

Para la subasta de la expresada finca se ha señalado el día veinte y ocho de Noviembre próximo a las doce de su mañana en el local de la sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, o sean diez mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las cargas anteriores, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose conformar con la titulación que exista.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Núm. 4.921

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza se siguen autos juicio verbal civil a instancias de don Manuel Ramírez Villanueva contra don José Rodríguez Sánchez, de ignorado paradero, cuya última residencia conocida fue esta capital sobre cobro de seiscientos dos pesetas cincuenta céntimos y costas, en cuyos procedimientos se ha señalado el día siete de Noviembre próximo a las diez y media horas en los estrados de este Juzgado, planta baja del Gobierno civil de esta ciudad citándose al efecto al demandado por medio del presente y otros de igual tenor, don José Rodríguez Sánchez, a fin de que en dicho día y hora comparezca a celebrar referido juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibido que de no comparecer por sí o en legal forma representado y sin justa causa, se declarará rebelde continuando en ese estado el procedimiento y parándole el perjuicio que corresponda en derecho.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Usano.—El Secretario, R. López Cansinos.

Núm. 4.811

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al finalse reseñan, que el día 15 del corriente fueron sustraídos a don Fernando Cabrera Domínguez, vecino de esta capital, del sitio finca «Sana Ana», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y los efectos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Octubre de 1932.—Joaquín Pérez.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

R e s e ñ a

Tres colchas de cretona.
Dos telas de colchón a listas blancas, amarillas y gris.
Cuatro almohadas con fundas amarillas con iniciales M. C. y C. C.
Dos espejos de 40 por 50 biselados, con marco de caoba.
Un traje de percal para señora negro.
Un cubo y palangana de porcelana.

Unos zahones.

Una docena de cubiertos de metal. Siete cucharas chicas.

Unasaguillas para mesa estufa de dos metros y medio de largo por uno de ancho.

Un tapete de yute, fondo amarillo, y otro de cretona a rayas azules.

Dos juegos de mantelería completos a cuadros amarillos y blancos, con iniciales C. H.

Dos manteles blancos chicos.

Un traje de pana usado.

Diez llaves de diferentes tamaños.

Núm. 4.817

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de un arado que al final se reseña, que el día 20 del actual, fué sustraído a don Martín Luque Pino, vecino de Montilla del sitio cortijo Albaita de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y el arado de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Octubre de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

R e s e ñ a

Un arado de los llamados vertedera marca Jabalí de dos mangos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.779

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de dos cerdos de tres a cuatro arrobas, pelados y negros, con la oreja derecha un agujero y la izquierda hendida y golpe por detrás, propiedad del vecino de esta villa, don Manuel Pedrajas Rodríguez, y que fueron sustraídos en la noche del 16 al 17 del corriente mes, de una zahurda al sitio «El Soto» de este término; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación de quien sea el autor del hecho y de ser encontrado lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de Octubre de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

POSADAS

Núm. 4.780

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisi-

toría ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Juan Cruz Elías de un chozo sito en la Mesa de San Pedro, de aquel término, el 12 de Septiembre último y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 229 de 1932.

Dado en Posadas a 21 de Octubre de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario judicial accidental, Antonio Jiménez.

Reseña de lo hurtado

Veinticinco pesetas en monedas de a 5 pesetas.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.758

ABOLAFIO PRIETO, Manuel; de 30 años, hijo de José y Dolores, soltero, guitarrista, natural de Málaga, vecino de Peñarroya, en los cuarteles de la «Venganza» donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba, a responder de los cargos que le resulten, en la causa que se le sigue por tenencia de arma, con el número 115 del corriente año, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fuente Obejuna a 18 de Octubre de 1932.—El Juez de Instrucción accidental, Manuel Pequeño.

Núm. 4.820

CARRILLO GARCIA José; natural de La Rambla, de estado soltero, de profesión electricista, de 31 años de edad, procesado en causa número 232 de 1932, por el delito de ocupación de moneda falsa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Serranos, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia 19 de Octubre de 1932.—El Secretario, Adolfo Luna.—V.^o B.^o El Juez de Instrucción, José Lara.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).